



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ERCOPARTS TRADING S.A**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3, COPIAS)

002

m.n.

reformaErcoparts

Escritura No.2562

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de OCTUBRE del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el Ingeniero **Fausto Andrade Zapata** en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía ERCOPARTS TRADING S.A., de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de este instrumento el Ingeniero Fausto Andrade

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Zapata en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca el tres de Junio de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el catorce de Junio de dos mil cinco, con el número tres mil ochocientos treinta y nueve; b) Posteriormente la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Cuenca a Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca con fecha diecinueve de Septiembre de dos mil cinco, documento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Número tres mil siete (No.3007), Tomo ciento treinta y seis (136), repertorio cuarenta y dos tres cuarenta y cinco con fecha veinte y dos de Noviembre de dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con fecha veinte y ocho de Noviembre de dos mil cinco; c) La Junta General Universal de Accionistas en sesión celebrada el día dos de Octubre de dos mil seis, resolvió reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la Compañía, todo conforme se desprende del acta de la indicada sesión que en copia se adjunta para se transcriba como documento habilitante. **TERCERA.-** Con los antecedentes anotados, en la calidad en la que comparezco, declaro: reformado íntegramente y codificado el estatuto social de la Compañía en los términos que constan del acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día dos de octubre de dos mil seis. La cuantía es indeterminada.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



Usted señor Notario agregue las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Marcelo Chico Cazorla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatrocientos dieciséis (416). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

02

f) Sr. Fausto Andrade Zapata

c.c. 170655973-7



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

271610

ERCOPARTS TRADING S.A.

Quito, 2 de Octubre de 2006

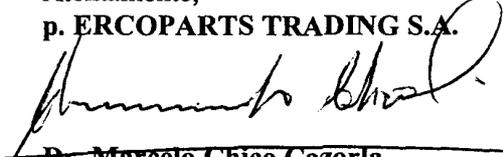
Ingeniero
FAUSTO XAVIER ANDRADE ZAPATA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

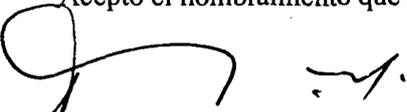
Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la Compañía ERCOPARTS TRADING S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 2 de Octubre de 2006, resolvió por unanimidad designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un período estatutario de dos años, en reemplazo del Ing. Fernando Proaño Navarrete. (nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca,, bajo el No. 953, con fecha 20 de Junio de 2005).

A usted le corresponde principalmente ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus demás atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía, autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el día 3 de Junio de 2005, instrumento inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca con el número 210, el día 14 de Junio de 2005. Posteriormente la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Cuenca a Quito, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, el día 19 de Septiembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con el No. 3007, Tomo. 136, Repertorio 42345, el 22 de Noviembre de 2005 y en el Registro Mercantil de Cuenca el 28 de Noviembre de 2005.

Atentamente,
p. **ERCOPARTS TRADING S.A.**


Dr. Marcelo Chico Cazoria
Secretario Ad-hoc

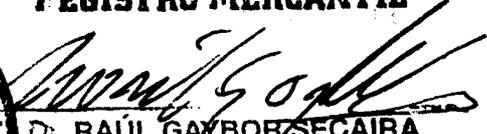
Acepto el nombramiento que antecede. Quito, 2 de Octubre de 2006.


Fausto Xavier Andrade Zapata
C.I. 170655973-7
Nacionalidad Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9802 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 4 OCT. 2006

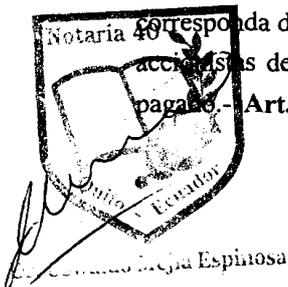


REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

ACTA NO. 002-2006.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ERCOPARTS TRADING S.A.- En la ciudad de Quito, el día 2 de Octubre de 2006, a las 10:35, en la sala de sesiones ubicada en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, 7mo. piso del Edif. del Banco La Previsora, Torre "B", se reúnen los señores Benoit Henry, Presidente Ejecutivo de la Compañía ANDUJAR S.A., propietaria de 1.999 acciones y el Dr. Marcelo Chico Cazorla en representación de la Dra. María Fernanda Navas, propietaria de una acción conforme consta del poder que forma parte del expediente de la sesión.- Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado, por unanimidad se resuelve hacer uso de la facultad que consta en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se constituyen en Junta General Universal de Accionistas y asimismo por unanimidad se aprueba la siguiente agenda: 1.- **Reforma y codificación integral del estatuto de la Compañía ERCOPARTS TRADING S.A.-** Preside la reunión el señor Benoit Henry y actúa como Secretario Ad-hoc el Dr. Marcelo Chico Cazorla.- Luego de algunas consideraciones, la Junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto de la Compañía ERCOPARTS TRADING S.A., con el siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ERCOPARTS TRADING S.A.- Art.1.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina ERCOPARTS TRADING S.A.- **Art.2.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **Art. 3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre del año 2050, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.- **Art. 4.-CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la Compañía es de US\$4.000,00 pudiendo ser incrementado por la Junta General de accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la Compañía es de US\$2.000,00 dividido en 2.000 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 02000. De conformidad con la Ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de Compañías, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley.- **Art. 5.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es la comercialización, importación y exportación de neumáticos y artículos conexos, así como también de accesorios para vehículos. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y la participación en empresas existentes.- **Art. 6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le correspondan de acuerdo con su aporte.- **Art.7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la Compañía participarán en la utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado.- **Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía está gobernada por la

003



Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la Compañía.- **Art. 10.-JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **Art. 11.-CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **Art. 13.-QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Art. 16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.- **Art. 17.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente que lo será de la Junta General y de la Compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c)

Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; l) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; m) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la Compañía; n) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el 20% del capital pagado de la Compañía; ñ) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía; y, o) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en otros preceptos del estatuto.-

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 20.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en catas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.-

Art. 21.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

Art. 22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f) Cuidar porque la Compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.-

Art. 23.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su relación con la Compañía será de mandatario y no laboral, en los términos del Art. 314 del Código de Trabajo.-

Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de Accionistas; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia; g) Presentar a

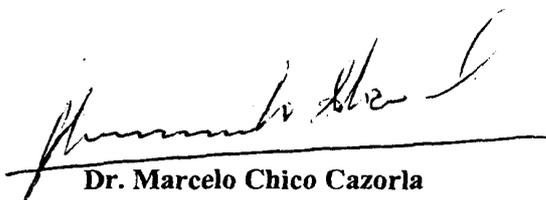


L. Espinosa

consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **Art. 25.- DEL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley”.- La Junta por unanimidad autoriza a la administración otorgar la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto y realizar todos los trámites necesarios a fin de que se de cumplimiento a esta resolución.- Sin que exista otro asunto que tratar, se clausura la reunión a 11:30 y firman para constancia todos los asistentes.



Benoit Henry
Presidente de la sesión



Dr. Marcelo Chico Cazorla
Secretario Ad-hoc

MCHC/mcm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170655973-7

ANDRADE ZAPATA FAUSTO XAVIER

05 DICIEMBRE 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 1 334 12647

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** E33312727

IDENTIFICACION NACIONAL

PAIS TANIA CECILIA MAYRACA LEON

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ANDRADE

ELADYS ZAPATA

QUITO 13/04/99

19/03/2001

0145467

[Handwritten signature]

015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1-0018 NUMERO 170660737 CEDULA

ANDRADE ZAPATA FAUSTO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

[Seal of the Tribunal Supremo Electoral]

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de octubre del año dos mil seis.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004213

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (ENC.)

09

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ERCOPARTS TRADING S.A., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 206 de 31 de octubre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06387 de 13 de octubre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ERCOPARTS TRADING S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: Que los Notarios Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de Octubre de 2006


Econ. Gilberto Novoa M.

EXP. 33376
Tr. 01.1.06.000273

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 20 de noviembre del 2006.

Notario



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3413 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 2 de DIC 2006 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la presente Resolución. CUENCA, VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EI REGISTRADOR.

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



RAZÓN: Mediante resolución número 06.Q.IJ. 4213 de fecha 31 de octubre de 2006, dictada por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías (ENC.), se resuelve aprobar la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ERCOPARTS TRADING S.A., en los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la referida compañía, otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 10 de octubre de 2006, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo mediante oficio No. 1858-DP-DDP, de fecha 18 de octubre de 2006, del Consejo Nacional de la Judicatura.- Quito, a quince de noviembre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO**

006

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de la REforma Integral y Codificación de estatutos de la Compañía y su aprobación en la intendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 06.Q.I.J.004213, de 31 de octubre del 2006. Cuenca, 20 de noviembre del 2006.

Dr. Rubén Dintimilla B
Notario



RAZÓN: Mediante resolución número 06.Q.IJ. 4213 de fecha 31 de octubre de 2006, dictada por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías de Quito (E), se resuelve aprobar la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ERGOPARTS TRADING S.A., en los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la escritura matriz de reforma integral y codificación de estatutos de la referida compañía, otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el diez de octubre de 2006, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo mediante oficio No. 1858-DP-DDP, de fecha 18 de octubre de 2006, del Consejo Nacional de la Judicatura, Quito, a quince de noviembre del dos mil seis.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

017



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 31 de octubre de 2.006, bajo el número **3413** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3007** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de dos mil cinco, a fs. 2603, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ERCOPARTS TRADING S.A.**", otorgada el diez de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050991**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

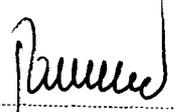


RG/mn.-



P.-

ZON: Siento como tal que en esta fecha he cumplido con lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la Resolución No. 06-Q.IJ-004213 de la Intendencia de Compañías de Quito de fecha treinta y uno de octubre del dos mil seis que aprobó esta escritura. CUENCA, VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

